

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 11 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5474

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidental.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34.—Casa particular: Calle 79, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plan de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 15 de 5 de Marzo de 1929	18895
Carta de Naturaleza	18895

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN

Resolución número 27 de 19 de Marzo de 1929	18895
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 353, de 25 de Febrero de 1929	18896
Resolución número 354, de 25 de Febrero de 1929	18896
Resolución número 355 de 27 de Febrero de 1929	18896
Certificado número 194 de registro de marca de fábrica	18896
Certificado número 311 de patente de invención	18896
Solicitud de registro de marca de fábrica	18896
Solicitud de registro de marca de comercio	18897

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1929	18897
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1929	18897
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1929	18897
Avisos Oficiales	18897
Edictos	18898

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Nassim José Cohen ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal tercero del artículo sexto de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Nassim José Cohen Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Nassim José Cohen ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Alexandria, Egipto, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Rebecca Sakay de Cohen, con quien tiene tres hijas llamadas Elias, varón de 3 años, José, varón de 2 años y Raquel, mujer de 2 meses, nacidos en la ciudad de Colón; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 5 de Marzo de 1929.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Nassim José Cohen, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de Marzo de 1929.

El señor Alberto Ho, mayor de edad, natural de China, comerciante y en representación de la razón social "Sam Quong & Co", solicita por medio de memorial elevado a esta Secretaría el 15 del presente mes, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928 se permita la inmigración de Lau Fook con el fin de que reemplaze las funciones de Ng Kun Siah, quien se ausentó para China y no desea regresar más a Panamá.

Para resolver la petición anterior,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, invocado por el peticionario, establece lo siguiente: "Las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mayor de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho de traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado, por medio de certificación hecha por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Panamá, que la razón social de "Sam Quong & Co" paga al Tesoro Nacional más de B. 5,000.00 por año en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado igualmente, según consta en certificado expedido por la "Panama Agencies Company", que Ng Kun Siah salió del puerto de Baibao con destino a Hong Kong, China, el día 25 de Octubre de 1928, a bordo del vapor "President Harrison"; y

Que ha acompañado a su solicitud, para que sea anulado, el Permiso de Vuelta No 206, expedido a favor de Ng Kun Siah el 25 de Octubre de 1928, lo que comprueba que el mencionado chino no tiene la intención de regresar al país.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Permite a la casa comercial "Sam Quong & Co" que traiga al país al chino Lau Fook en reemplazo de Ng Kun Siah, quien se ausentó definitivamente de la República. Impartase instrucciones al Consul General de Panamá en Hong Kong, China, para que vise con destino a nuestro país el pasaporte del mencionado Lau Fook.

2º La razón social "Sam Quong & Co" se compromete a mantener empleado en su casa al chino Lau Fook y en caso de enfermedad atenderá a su curación. También estará obligada la misma razón social a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Lau Fook; y

3º Cancelense todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con Ng Kun Siah.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3053

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3053.—Panamá, 25 de Febrero de 1929.

En memorial fechado el 9 de Octubre de 1928, el apoderado de la "The Firestone Tire & Rubber Co", de la calle Main y Avenida Cole, ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho, neumáticas y sólidas; tubos interiores; tejidos impregnados con caucho para la fabricación y reconstrucción de llantas; accesorios para llantas, a saber, "hook-on boots", "lace-on boots", protectores de tubos ("flaps"), y sacos para aire que se emplea para reparaciones de llantas; parches de tejido y de caucho para reparaciones; parches en hojas y en la forma del parche para tubos, y forradores; y materiales de goma en hojas para la reparación de llantas, a saber, caucho tratado para la superficie de llantas ("tread gums"); caucho para cojines ("cushion gums") caucho elástico para tubos ("tube gums"), "camel-back-tread gums", y gomas en combinación ("combination gums").

La marca en referencia consiste en la letra "F" dentro de la representación de un escudo; y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las Leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "The Firestone & Rubber Company", de calle Main y Avenida Cole, ciudad de Akron, Estados de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 1904, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3054

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3054.—Panamá, 25 de Febrero de 1929.

En escrito de fecha 13 de los corrientes pide el Apoderado de la Sun-Maid Raisin Growers of California, domiciliada en Holland Building, Fresno, California, Estados Unidos de América, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el 11 de Marzo de 1919, en virtud de la resolución número 5 y el Certificado 395, expedido a favor de la "California Associated Raisin Company", el mismo domicilio, quienes la trasladaron después a los actuales dueños.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 11 de Marzo de 1929, el registro de la marca cuyo símbolo se adjunta a esta Resolución, a favor de la "Sun-Maid Raisin Growers of California", de Fresno, California, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3055

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3055.—Panamá, 27 de Febrero de 1929.

En escrito de fecha 24 de Octubre de 1928, el señor Alfred Holter, por medio de su apoderado señor E. Jaramillo Avilés, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se le conceda privilegio de Patente de Invención por el término de diez años, consistentes en "Mejoras en la fabricación de sacos de papel impregnado".

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá explotar en la República de Panamá, y por el término exclusivo de diez (10) años, el señor Alfred Holter.

Explácese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 301, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1904

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Febrero de 1929.—Caducan: el 25 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3053, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Firestone Tire & Rubber Company", de calle Main y Avenida Cole, ciudad de Akron, Estado de Ohio E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho, neumáticas y sólidas; tubos interiores; tejidos impregnados con caucho para la fabricación y reconstrucción de llantas; accesorios para llantas, a saber: "hook-on boots", "lace-on boots", protectores de tubos ("flaps") y sacos para aire que se emplea para reparación de llantas parches de tejidos y de caucho para reparaciones; parches en hojas y en la forma del parche para tubos, y forradores; y materiales de goma en hojas para la reparación de llantas, a saber, caucho tratado para la superficie de llantas ("tread gums"); caucho para cojines ("cushion gum") caucho elástico para tubos ("tube gums"), "camel-back-tread gums", y gomas en combinación ("combination gums") que se elabora o fabrica en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, E. U. A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Octubre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5334 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Octubre de 1928.

Panamá, 25 de Febrero de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la letra "F" dentro de la representación de un círculo; y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estime conveniente.

PATENTE DE INVENCION N° 301

Fecha de la Patente: 27 de Febrero de 1929.—Caducan: el 27 de Febrero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Alfred Holter, por medio de su apoderado señor E. Jaramillo Avilés ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la

Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3055, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en la fabricación de sacos de papel impregnado"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuncian a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 24 de Octubre de 1928 y publicada en el número 5335 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Noviembre de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Alfred Holter, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 27 de Febrero de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 248,633 a favor de la "The Nash Motors Company", corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en las calles Park y Edward, ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en la representación de un escudo; en el centro de dicha representación hay un círculo atravesado horizontalmente por una barra sobre la cual se lee la palabra distintiva



El escudo está adornado exclusivamente de acuerdo con los detalles que acompañan.

2. Los efectos que ampara: automóviles y partes estructurales de los mismos.

3. Más de ejemplares se ha en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todos clases, y en las envolturas, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

4. Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo caso, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1928.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

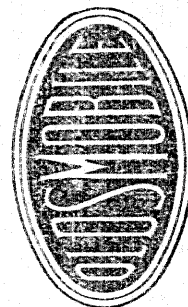
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 245,099 a favor de la "General Motors Corporation" una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el edificio "General Motors, West Grand Boulevard," y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en tres óvalos concéntricos que contienen la palabra distintiva



2. Efectos que ampara: automóviles y camiones a fuerza motriz y partes constructivas de éstos;

3. Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todos clases, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo caso, y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año 1 de 1928.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Febrero de 1929

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Y, Abdell J. Arias P., mayor, vecino de esta ciudad, comerciante y ciudadano panameño, acurro al Poder Ejecutivo, por el conducto de usted para solicitar el registro de una marca de comercio, para distinguir en el comercio cierta clase de wisky que recibo e importo de Leith, Escocia, Inglaterra, para su expendio en esta República.

La marca consiste en las palabras

Robbie Burns

y se fija en los envases, cajas, anuncios, envolturas, & c., de manera que se estime conveniente; me reservo el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero de 1929.

A. J. Arias P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

5. vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público el día 27 de Febrero de 1929.

As. 885. Escritura 285 de fecha de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos notas de la Sociedad denominada "Cervecería Alemana del Pacífico".

As. 887. Escritura 216 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Yeuk Lai (a) Lai Chann Yauk sustituye un poder de Chiu Po King y Lai Chiu Hong, en Lai Did Yu.

As. 888. Escritura 122 de fecha de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Abigail Fabrega de Sánchez vende un terreno en las Sabanas de esta ciudad a Eladio Díaz, y ésta asume hipoteca a favor de Cirilo José Martínez.

As. 889. Escritura 2 de 19 de enero de 1929 otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Guillermo Méndez P. un terreno en el Distrito de Aguadulce.

As. 890. Escritura 251 de esta fecha, de la Notaría Segunda por la cual Santos Samudio confiere poder a Mauricio Valencia.

As. 891. Escritura 280 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Martín Quezada confiere poder especial a Mauricio Valencia.

As. 892. Escritura 290 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual José Ledy confiere poder especial a Mauricio Valencia.

As. 893. Escritura 8 de veinticinco de enero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Magdalena Barrios vende una casa y un solar ubicados en la Avenida del Puerto de Chitré a María Vázquez.

As. 894. Oficio 28 del Juez Primero del Circuito de Cocle, de 25 de los corrientes, por el cual comunica el juicio ordinario propuesto por Rafael Estévez contra José de la Cruz Añino y María Antonia Añino.

As. 895. Escritura 123 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Fernando Cordero un lote de terreno ubicada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján.

Panamá, Febrero 27 de 1929.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 28 de Febrero de 1929.

As. 896. Escritura 16, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Inés Fabrega de Prieto un lote de terreno en "La Exposición".

As. 897. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal del Distrito de Balboa, el 18 de octubre del año pasado, por la cual Pedro Herrero G. constituye hipoteca a favor de ese Municipio para responder por el mandato de José Benavente como Tesorero Municipal de ese Distrito.

As. 898. Escritura número 29, de 20 de los corrientes, de la Notaría de la Unión, por la cual Carmen Elvira de la Cruz vende a Manuel Elvira de la Cruz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Gamara.

As. 899. Escritura número 21, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Silverio Vi-

llarreal cancela hipoteca a Miguel J. Poveda sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 900. Escritura número 7, de 18 de los corrientes, del Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual se adiciona el asiento 889, del Tomo 15 del Diario.

As. 901. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 27 de los corrientes ante el Juez 2º del Circuito de Cocle, por la cual Beatriz Lombardo constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Albert Bernard.

As. 902. Certificado número 979, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razon Social "Salim Levy".

As. 903. Escritura 279, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina L. P. de Morales cancela hipoteca a Corina G. de Alba sobre una finca en esta ciudad.

As. 904. Copia de Resolución de 1 de los corrientes, dictada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual la Nación acepta la cesión gratuita hecha por la "Chiriqui Land Co.", sobre dos lotes de terreno ubicados en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

As. 905. Escritura 124, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual J. H. Carbone y Hermano hace un préstamo a Jesús A. Correa garantizado con prenda.

As. 906. Escritura 126, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Rodolfo A. Pardo un lote de terreno en esta ciudad.

As. 907. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal de Capira, por la cual Manuel J. Madrid constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Secundino Madrid y otro.

As. 908. Escritura 241 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Reginald W. K. Pollock sustituye parcialmente en Alfonso Clará Soler un poder de "Singer Sewing Machine Company".

As. 909. Escritura 163, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." vende a Raymond W. Runyan un lote de terreno en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad y "The National City Bank" hace una cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1º de Marzo de 1929.

As. 910. Oficio número 1062 del Juzgado 1º de este Circuito, por el cual comunica ese funcionario que a petición de Rodolfo Moreno Correa se ha entablado demanda contra unas propiedades de Vicente, Nemesio Mejía y otros.

As. 911. Escritura 288 de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "The Tropical Finance Corporation".

As. 912. Escritura 293 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Fulda Anselmana sobre un lote de terreno situado en la Exposición.

As. 913. Escritura 293 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Elmarío Ponce de la Guardia vende un lote ubicado en esta ciudad a Tito Chen.

As. 914. Acta de remate extendida en el Juzgado 3º de este Circuito, el

29 de diciembre del año pasado, por la cual la sociedad "J. H. Carbone Hno. Ltda." remata una finca situada en Cocle de propiedad de los Sucesores de Anrullo Guardia.

As. 915. Escritura 298 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Urvielva vende a Gerardo Algodana de León, una finca en Chepo.

As. 916. Escritura 123 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan documentos de "The Royal Bank of Canada".

As. 917. Escritura 310 de 6 de junio de 1928 de la Notaría 1ª, por la cual Ana Andreve, Isabel G. de Ruiz y dos más hacen una división de fincas y otras declaraciones.

As. 918. Escritura 299 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Leonidas Calvo confiere poder a Mauricio Valencia.

As. 919. Escritura 137 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende dos lotes en Juan Díaz a Odey Roca Pérez, se declaran mejoras y se hace reunión de fincas.

As. 920. Escritura 128 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Patterson, Guillermo Patterson Jr. y Anglica Ch. de Patterson ceden crédito hipotecario a Tomás Arias.

As. 921. Oficio 23 de 15 de Enero último, del Juez Torero de este Circuito, por el cual ordena cancelar embargo sobre finca de propiedad de Gil Tapia Escobar.

As. 922. Escritura 304 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre finca en esta ciudad.

As. 923. Escritura 63 de 6 de agosto de 1926 de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se protocoliza título de dominio de una casa de Alejandro Mosquera ubicada en Penonomé.

Panamá, Marzo 1º de 1929.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... .. B. 6.00
Por seis meses... .. 3.00
Por tres meses... .. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... .. B. 1.50
Código Civil, empastado... .. 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García)... .. 1.50
Código Judicial empastado... .. 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... .. 1.50
Código Penal y de Minas... .. 1.50

Imprenta Nacional R. g. N.º 512-B